

“SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.

ACTA NÚMERO VEINTE – SESIÓN EXTRAORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al Acta Número Diecisiete de Sesión Ordinaria del día ocho de mayo de dos mil veintitrés. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a notas de Representante Legal de la Distribuidora

de Llantas R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., de fecha 13 de mayo de 2023 y recibidas en la Secretaría el 15 de mayo de 2023, en la que en síntesis solicita la cancelación total de la deuda desde el 2020 por la entrega de llantas y aceites entregados a la municipalidad, por un total de \$11,279.23, que incluye intereses por mora. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tienen por recibidas y conocidas las notas de Representante Legal de la Distribuidora de Llantas R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. y se remitirá a la Dirección General y a la Gerencia Financiera para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

2.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **II)** Que es necesario mantener en legal forma el uso de los vehículos livianos, pesados y motocicletas de la Municipalidad. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en cumplimiento al Artículo 21 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, y con base a solicitud de la Gerencia Administrativa, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la renovación de todas las tarjetas de circulación del Equipo de Transporte Municipal, por un valor total de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$934.32). En consecuencia, se autoriza a la Tesorera Municipal para que realice la erogación correspondiente del Fondo Propio, la cual se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal y se aplicará a la cifra correspondiente del Presupuesto Municipal vigente. **2)** Autorizar a la Gerencia Administrativa para que, por medio del Jefe del Departamento de Control de Bienes, Licenciado / , en nombre de la municipalidad, se realicen los trámites correspondientes en SERTRACEN. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS-OPAMSS), en cooperación con el Área Metropolitana de Barcelona (AMB), firmaron el Convenio Regulador de la Concesión de una Subvención a favor del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, para la ejecución del proyecto “ESPACIO PÚBLICO AMSS: METRÓPOLIS INCLUSIVA, PARTICIPATIVA, SEGURA Y CUIDADORA”, con el objetivo principal de realizar la intervención que contribuya al logro de los objetivos estratégicos de la política metropolitana de espacios públicos y movilidad, relacionados con los enfoques de inclusión social, calidad de vida y protección del medio ambiente y la diversidad. Así como fomentar y construir una metrópolis conservadora de las personas y la naturaleza en los espacios públicos. **II)** Que en virtud del referido convenio, la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador OPAMSS, en su calidad de Oficina Técnica Asesora del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, ha propuesto el diseño de un proyecto de beneficio para el Municipio de Ciudad Delgado, a financiar en conjunto con la cuenta del Fondo Metropolitano de Inversión; el cual permitirá contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad y así fortalecer el desarrollo de ciudades más inclusivas para todos, considerando

Versión Pública

todas las aristas que el desarrollo territorial conlleva para la revitalización de espacios públicos, realizando una intervención en una porción de inmueble propiedad pública municipal en estado parcialmente construido y adecuado a las necesidades de la población y acorde al Plan Estratégico Institucional PEI, como referente a nivel local y metropolitano. **III)** Que el proyecto consiste en ejecutar en un inmueble propiedad municipal un PROYECTO DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, dada la situación de déficit de dicho equipamiento recreativo a nivel cualitativo y cuantitativo en el AMSS. Por tal razón, se valoró la ubicación, condiciones de infraestructura, movilidad blanda, microclima urbano, entre otras características. Por lo que el Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, en su calidad de Alcalde Municipal, ha considerado el inmueble del PARQUE TEXINCAL, Municipio de Ciudad Delgado, propiedad también de este municipio, como el lugar idóneo para desarrollar dicho proyecto. **IV)** Que se identifica la necesidad de contar con el apoyo de la maquinaria y personal capacitado para el manejo de la misma, en obras de limpieza y terracería del terreno para construcción del proyecto; siendo necesario también facultar a un empleado municipal para la firma de planos arquitectónicos y dirección de obra, así como también para la realización de las diligencias técnicas y administrativas necesarias ante la OPAMSS, para la tramitación del proyecto, atendiendo a que el proyecto se ejecutará en terreno municipal; por lo que se propone a la Ingeniera *////////////////////*, empleada de esta municipalidad con el cargo de Técnico de la Unidad de Urbanismo. **V)** Que el Convenio Regulatorio de la Concesión de Subvención a favor del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador y su Oficina de Planificación (COAMSS/OPAMSS), para la ejecución del proyecto “ESPACIO PÚBLICO AMSS: METRÓPOLIS INCLUSIVA, PARTICIPATIVA, SEGURA Y CUIDADORA”, en su literal cuarto - Financiación de la Actuación - requiere por parte de la Municipalidad el compromiso de aportar una contrapartida por el valor de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS 96/100 dólares de los Estados Unidos de América, mediante el traslado de dichos recursos a la cuenta de Fondos Propios que administra la OPAMSS para realizar las obras de intervención, a la cuenta corriente a nombre de OPAMSS número 001-301-000058464 del Banco Cuscatlán, S.A. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad a los Artículos 34 y 91 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Autorizar al Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal, para que firme el Convenio de Cooperación Interinstitucional, por parte de la Alcaldía Municipal, con el objetivo de definir los procesos y ejecutar la intervención física del terreno municipal conocido como “PARQUE TEXINCAL”, con aporte proveniente de la cuenta denominada AMB, administrado por la OPAMSS. **2)** Facultar a la Ingeniera *////////////////////*, Técnico de la Unidad de Urbanismo de la municipalidad, para la firma de planos arquitectónicos y dirección de obra. Así como también para la realización de diligencias técnicas y administrativas necesarias ante la OPAMSS para la tramitación del proyecto, atendiendo a que el proyecto se ejecutará en un terreno municipal. **3)** Aprobar la aportación de la contrapartida por el valor de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$39,206.96), por medio de traslado de los recursos a la cuenta del Fondo Propio que administra la OPAMSS

para realizar las obras de intervención, a la cuenta corriente en el Banco Cuscatlán número 001-301-0000058464, a nombre de la OPAMSS. **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes del Fondo Propio de la Municipalidad para la contrapartida necesaria para la intervención mencionada. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que el Decreto Legislativo Número 208 del 28 de noviembre del año 2012, en su Artículo 1 establece: Declárase el 17 de junio de cada año, "Día del Padre", con asueto remunerado, en reconocimiento al esfuerzo y dedicación que brindan a sus hijos, en su crecimiento y desarrollo integral. **III)** Que la Gerencia Social presenta a este Concejo Municipal la propuesta para la celebración del Día del Padre, realizando diferentes actividades durante el mes de junio y agasajando a los padres delgadenses el día 17 de junio de 2023 y a los trabajadores municipales el 19 de junio de 2023; con el financiamiento de Fondos Propios, según detalle presentado de los bienes y servicios requeridos para llevar a cabo dicha actividad. Para lo cual se solicita un presupuesto de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,625.00). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 4 numeral 18 del Código Municipal y con base a la solicitud de la Gerencia Social, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar el presupuesto para la Celebración del "Día del Padre", por el valor de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,625.00), del Fondo Propio. **2)** Autorizar a la UCP para que realice los procesos necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios requeridos, con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante. **3)** Autorizar al Alcalde Municipal para realizar la Adjudicación de todos los procesos de adquisición y contratación que se generen, incluida las respectivas firmas de contratos y órdenes de compra según sea el caso y la designación de los administradores de los mismos. **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto se realicen los ajustes presupuestarios correspondientes, de ser necesario. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales serán comprobadas con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que por el Decreto Legislativo Número 44 del 02 de septiembre de 1939, en el que fue declarado el día 22 de junio de cada año como "Día del Maestro", la Gerencia Social presenta a este Concejo

Municipal la propuesta para la celebración de esa fiesta nacional, realizando un homenaje a los maestros y maestras delgadenses el día 23 de junio de 2023, con el financiamiento de Fondos Propios, según detalle presentado de los bienes y servicios requeridos para llevar a cabo dicha actividad. Para lo cual se solicita un presupuesto de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,150.00), que serán ejecutados según requerimientos de bienes y servicios. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 4 numeral 18 del Código Municipal, y a consideración de la propuesta de la Gerencia Social, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar el presupuesto para la Celebración del “Día del Maestro”, por un valor de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,150.00), del Fondo Propio. **2)** Autorizar a la UCP para que realice los procesos necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios requeridos, con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante. **3)** Autorizar al Alcalde Municipal para realizar la Adjudicación de todos los procesos de adquisición y contratación que se generen, incluida las respectivas firmas de contratos y órdenes de compra según sea el caso y la designación de los administradores de los mismos. **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto se realicen los ajustes presupuestarios correspondientes, de ser necesario. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales serán comprobadas con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece como competencia del municipio La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. **II)** Que el Artículo 4 numeral 18 del Código Municipal determina que compete al municipio La promoción y organización de ferias y festividades populares. **III)** Que la Gerencia Social presenta al Honorable Concejo Municipal la propuesta para la celebración de las Fiestas Patronales del Barrio Aculhuaca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, en Honor al Patrono Santiago Apóstol, programadas para realizarse del 15 al 23 de julio 2023, con financiamiento correspondiente al 5% para fiestas patronales; fondos que serán ejecutados según requerimientos de bienes y servicios. Presentando la programación de actividades y el presupuesto correspondiente a la actividad, por un valor total de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$88,150.00). Así mismo, presenta propuesta de solicitud de contratación de los artistas internacionales conocidos como KHRIZ Y ANGEL. Por tanto, con base al Artículo 30 numeral 9 del Código Municipal y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar el presupuesto y las respectivas adquisiciones para las Fiestas Patronales de Barrio Aculhuaca, Municipio de Ciudad Delgado,

Departamento de San Salvador, en Honor al Patrono Santiago Apóstol, por el valor de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$88,150.00) con financiamiento del 5% correspondiente a Fiestas Patronales. **2)** Autorizar la Contratación Directa los artistas internacionales conocidos como KHRIZ Y ANGEL, por medio de su representante en El Salvador, ///, por el monto de CUARENTA MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$40,000.00), para el día 22 de julio de 2023, conforme a lo establecido en el Artículo 41 literal A) de la Ley de Compras Públicas. **3)** Autorizar al Alcalde Municipal para que, en nombre de la municipalidad, pueda realizar cualquier tipo de solicitud de donación o aporte de las fiestas patronales, ante persona natural o jurídica. **4)** Autorizar al Jefe de la UCP para que realice los procesos necesarios para la contratación directa y demás adquisiciones de bienes y servicios requeridos, con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante. **5)** Autorizar al Alcalde Municipal para realizar la Adjudicación de todos los procesos de adquisición y contratación que se generen, incluida las respectivas firmas de contratos y órdenes de compra según sea el caso y la designación de los administradores de los mismos. **6)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, por medio del Departamento de Presupuesto, se generen las condiciones presupuestarias necesarias. **7)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones del Fondo 5% de Fiestas Patronales para las adquisiciones de bienes y servicios de las mencionadas celebraciones, las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciséis horas con treinta minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos._

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamilet Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Versión Pública

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathali Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal